

# BOLETIN OFICIAL

# 1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIX - TOMO DLXVII - **Nº 52**CORDOBA, (R.A.), **MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2012** 

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

# Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales

Resolución Nº 76

Córdoba, 29 de marzo de 2012

VISTO: El Expediente N° 0427-029686/2011 (dos cuerpos) donde se gestiona la adjudicación y posterior inicio del proceso de escrituración de viviendas ubicadas en Barrio "Chachapoyas 11 - Ciudad de los Cuartetos" de esta ciudad de Córdoba.

# Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Listado de Preadjudicatarios de las viviendas con determinación de Lote y Manzana, debidamente suscripto por la autoridad interviniente, como así también, Legajos Individuales de los beneficiarios.

Que cabe advertir que la operatoria propuesta en autos, se enmarca en la Ley 9811 que establece el Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales, ejecutado por este Ministerio, conforme disposiciones del Artículo 30 Inciso 3) del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley 10.029, el que prevé entre otros aspectos, la intervención de esta jurisdicción ministerial, en la elaboración y ejecución de los planes de hábitat social, asegurando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, conforme Reglamentos Operativos que regulan los mecanismos respectivos.

Que en consecuencia, corresponde ADJUDICAR a los beneficiarios nominados en el Anexo 1 de la presente Resolución, las viviendas ubicadas en los Lotes y Manzanas especificadas y AUTORIZAR a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales a iniciar el proceso de escrituración de dichas viviendas, previa

verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y legales a tales efectos, conforme documentación oblada en autos y toda aquella que eventualmente obrare en esa Dirección y que certifique que los beneficiarios nominados en el citado Anexo 1, han satisfecho las exigencias impuestas por la legislación vigente en la materia.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 88/2012,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - ADJUDICASE a los beneficiarios que se nominan en la Planilla que compuesta que una (l) foja integra la presente Resolución como Anexo 1, las viviendas ubicadas en los Lotes y Manzanas que en cada caso se determina, ubicadas en el Barrio "Chachapoyas II - Ciudad de Los Cuartetos" de esta ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2° - AUTORIZASE a la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales a iniciar el proceso de escrituración de dichas viviendas, previa verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y legales a tales efectos, conforme documentación oblada en autos y toda aquella que eventualmente obrare en esa Dirección y que certifique que los beneficiarios nominados en el Anexo I de este instrumento legal, han satisfecho las exigencias impuestas por la legislación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 3° - PROTOCOLICESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

DR. DANIELA. PASSERINI Ministro de Desarrollo Social

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESO-LUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución Nº 121

Córdoba, 16 de abri de 2012

VISTO: El expediente  $N^{\circ}$  0464-044992/2011 y lo dispuesto por las Leyes Provinciales  $N^{\circ}$  9086 y 9873 y por el Decreto  $N^{\circ}$  1591/11.

# Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley Nº 9086 faculta al Poder Ejecutivo a emitir letras cuyo reembolso se produzca dentro del ejercicio en curso y dentro del monto que se haya fijado anualmente en la Ley de Presupuesto.

Que asimismo, el citado artículo prevé que las operaciones de corto plazo que no fueran a ser canceladas dentro del mismo ejercicio financiero en el que dichas operaciones hubieran sido realizadas se considerarán operaciones de crédito público, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley Nº 9086.

Que el artículo 71 de la mencionada Ley faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 62 de dicha Ley.

Que en atención a las conclusiones del informe encomendado en virtud del Decreto Nº 1284/11 al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el Decreto Nº 1591/11 autorizó la creación de un Programa de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba de hasta V/N \$ 500.000.000 (valor nominal pesos quinientos millones) para el ejercicio 2011 y por hasta la suma de V/N \$ 830.000.000 (valor nominal pesos ochocientos treinta millones) para el ejercicio 2012, sujeto en este último caso, a lo que al respecto establezca la Ley de Presupuesto para dicho ejercicio.

Que por Decreto Nº 2643/11 se ratificaron las facultades otorgadas al Ministro de Finanzas mediante Decreto N° 1591/11.

Que el artículo 27 de la Ley Nº 10.011 fijó en la suma de pesos ochocientos treinta millones (\$ 830.000.000.-) o su equivalente en moneda extranjera el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

# PODER EJECUTIVO

# Decreto Nº 2766

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0002-027978/2008 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

# Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración en condición de rezago de vehículos

del parque automotor de la Policía Provincial, como así también su venta en subasta pública.

Que el Área Patrimonial - División Muebles de la Contaduría General de la Provincia informa que no han sido declarado en condición de rezago y autorizados a subastar en oportunidad del dictado de la Resolución N° 02/2009 del entonces Ministerio de Gobierno y Decreto N° 432/09, distintos automotores de la Policía de la Provincia (Informe N° 10-269/10).

Que la División Transporte y el señor Jefe de la Policía de la Provincia se expiden en forma favo $rable\ a\ lo\ propiciado.$ 

Que en consecuencia habiéndose producido en su oportunidad el informe técnico pertinente, corresponde declarar en condición de rezago los vehículos de que se trata y disponer su venta en pública subasta.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, por la Resolución N° 4/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, el Informe N° 10-269/10 de la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Le-

CONTINÚA EN PÁGINA 2 \_

#### VIENE DE TAPA DECRETO № 2766

gales del entonces Ministerio de Gobierno con el N° 472/2011 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165812011, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Decláranse en condición de rezago, Dispónese la baja del inventario de la Policía de la Provincia y Ordénase la venta en

pública subasta de los automotores que se consignan en el Anexo Único, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de la subasta de los vehículos cuya venta se ordena en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El producido de la subasta deberá ser depositado en Rentas Generales, en la Cuenta de Ejecución de Presupuesto N° 201103 que posee el Gobierno de la Provincia

de Córdoba en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Sucursal Pagos Oficiales.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al señor Jefe de Policía a designar personal de su dependencia para que de manera indistinta realicen las gestiones registrales correspondientes y suscriban los formularios y/o cualquier otro documento pertinente a los fines de materializar la transferencia de los automotores subastados.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, dese a la Contaduría General de la Provincia, a la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

#### VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN Nº 121

emitir Letras del Tesoro en las condiciones previstas en el artículo 62 de la Ley Nº 9086.

Que en los artículos 28, 30 y 32 de la misma Ley se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería a cuyos fines queda facultado para efectuar las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal de Impuestos en los montos que corresponda al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios como garantía de las operaciones que se realicen. Asimismo lo autoriza a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria. Por otra parte, autoriza al Ministro de Finanzas a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos artículos, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que a su vez el citado Decreto № 1591/11 aprobó la celebración del Contrato de Organización entre la Provincia y el mencionado Banco, mediante el cual se establecieron las condiciones que regirán la actuación de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en su carácter de organizador y colocador del Programa de Letras.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1591/11, ratificadas por Decreto Nº 2643/11 y con los términos del Contrato de Organización, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para determinar la época y oportunidad para la emisión de Letras bajo el Programa, como así también los términos y condiciones de las mismas, estableciendo en cada oportunidad las condiciones financieras de las Letras.

Que asimismo y en atención a la autorización otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con fecha 28 de octubre de 2011 a través de la Resolución N° 386, el Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación "A" 5253 de fecha 17 de noviembre de 2011, decidió no formular observaciones en el marco de las disposiciones sobre financiamiento al sector público no financiero, a fin de que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas en el marco del Programa, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resulten aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 1591/11 faculta al suscripto a delegar en otras personas, todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras que se emitan bajo el Programa creado por el referido Decreto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 71 de la Ley Nº 9086 y el artículo 3º del Decreto Nº 1591/11, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 18 de octubre de 2011 y por el Área Legales de este Ministerio a los Nº 815/11 y 984/11,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la Clase 1 de la Serie III de Letras del

Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", por un importe de hasta pesos valor nominal cinco millones (V/N \$ 5.000.000) con vencimiento a los cuarenta y nueve (49) días desde la fecha de emisión y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Clase 1 Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba con vencimiento a cuarenta y nueve (49) días desde la fecha de emisión.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/ N un peso (V/N \$ 1).
- d) Precio de Emisión: A descuento. El precio de emisión definitivo se determinará en virtud del proceso de licitación correspondiente.
- e) Fecha de Licitación: 26 de abril de 2012.
- f) Fecha de Emisión: 27 de abril de 2012.
- g) Fecha de Liquidación: 27 de abril de 2012.
- h) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S A
- i) Monto Total a ser colocado: hasta V/N pesos cinco millones (V/N \$ 5.000.000).
- j) Fecha de Vencimiento: 15 de junio de 2012.
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- I) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único, para un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo.
- ñ) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba, y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- o) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- p) Importes de las Ofertas:
- 1. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (V/N \$ 500.000) y múltiplos de valor nominal pesos cien mil (V/N \$ 100.000) por encima de dicho monto.
- 2. Tramo No Competitivo Personas Jurídicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho monto y hasta valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (V/N \$ 499.000).
- 3. Tramo No Competitivo- Personas Físicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho monto y hasta un importe máximo de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (V/N \$ 499.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo

(Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas/ Personas Físicas) serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

- q) Forma de liquidación: Entrega contra pago, a través de Argenclear S.A.
- r) Participantes: Podrán participar de las licitaciones: Inversores que sean personas físicas o inversores que sean personas jurídicas, a través de:
- 1. Agentes del MAE y
- 2. Agentes de Bolsa pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Buenos Aires y del Mercado de Valores de Córdoba por intermedio del Banco de Valores.
- s) Comisiones: Los Agentes que intervengan en la licitación de las Letras del Tesoro Clase 1 Serie III tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al cero coma cero dos por ciento (0,02 %) sobre el valor nominal de Letras del Tesoro Clase 1 Serie III efectivamente adjudicadas y liquidadas en virtud de aquellas órdenes realizadas por cada uno de ellos y por cuenta y orden de terceros.
- t) Organizadores: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. MAE S.A.
- u) Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A
- v) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- y) Legislación Aplicable: República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la Clase 2 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia" por un importe de hasta pesos valor nominal treinta millones (V/N \$ 30.000.000) con vencimiento a los ciento ochenta y dos (182) días desde la fecha de emisión y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Clase 2 Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba con vencimiento a ciento ochenta y dos (182) días desde la fecha de emisión.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/ N un peso (V/N \$ 1).
- d) Precio de Emisión: Se emitirán al 100 % de su valor nominal.
- e) Fecha de Licitación: 26 de abril de 2012.
- f) Fecha de Emisión: 27 de abril de 2012.
- g) Fecha de Liquidación: 27 de abril de 2012.
- h) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S.A.
- i) Monto Total a ser colocado: hasta V/N pesos treinta millones (V/N \$ 30.000.000).
- j) Fecha de Vencimiento: 26 de octubre de 2012
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día

hábil inmediato posterior.

- I) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 Serie III devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable.
- 1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Banco Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.
- 2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.
- 3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés, el primero el 27 de julio de 2012 y el segundo el 26 de octubre de 2012. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- m) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- o) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba, y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- p) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- q) Importes de las Ofertas:
- 1. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (V/N \$ 500.000) y múltiplos de valor nominal pesos cien mil (V/N \$ 100.000) por encima de dicho monto.
- 2. Tramo No Competitivo Personas Jurídicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho monto; y hasta valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (V/N \$ 499.000).
- 3. Tramo No Competitivo Personas Físicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho monto y hasta un importe máximo de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve Mil (V/N \$ 499.000).
- 4. Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo (Tramo No Competitivo Personas Jurídicas/ Personas Físicas) serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
- r) Forma de liquidación: Entrega contra pago, a través de Argenclear S.A.
- s) Participantes: Podrán participar de las licitaciones: Inversores que sean personas físicas o inversores que sean personas jurídicas, a través de:
- 1. Agentes del MAE;
- 2. Agentes de Bolsa pertenecientes a la Red de Agentes del Mercado y Sociedades de Bolsa de Valores de Buenos Aires y del Mercado de Valores de Córdoba por intermedio del Banco de Valores.
- t) Comisiones: Los Agentes que intervengan en la licitación de las Letras del Tesoro Clase 2 Serie III tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al cero coma cero dos por ciento (0,02%) sobre el valor nominal de Letras del Tesoro Clase 2 Serie III efectivamente adjudicadas y liquidadas en virtud de órdenes realizadas por cada uno de ellos y por cuenta y orden de terceros.
- u) Organizadores: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. MAE S.A.
- v) Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- w) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público realizará los pagos mediante la

- transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Rescate Anticipado: A opción del Emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- z) Legislación Aplicable: República Argentina.
- ARTÍCULO 3º.- EMITIR la Clase 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia" por un importe de hasta pesos valor nominal quince millones (V/N \$ 15.000.000) con vencimiento a los doscientos treinta y ocho (238) días desde la fecha de emisión y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:
- a) Clase 3 Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba con vencimiento a doscientos treinta y ocho (238) días desde la fecha de emisión.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N un peso (V/N \$ 1).
- d) Precio de Emisión: Se emitirán al 100 % de su valor nomi-
- e) Fecha de Licitación: 26 de abril de 2012.
- f) Fecha de Emisión: 27 de abril de 2012.
- g) Fecha de Liquidación: 27 de abril de 2012.
- h) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Argenclear S.A.
- i) Monto Total a ser colocado: hasta V/N pesos quince millones (V/N \$ 15.000.000).
- j) Fecha de Vencimiento: 21 de diciembre de 2012.
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- I) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 Serie III devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable.
- 1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Banco Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive
- 2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.
- 3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés, el primero el 27 de julio de 2012, el segundo el 26 de octubre de 2012 y el tercero el 21 de diciembre de 2012. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- m) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- ñ) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa del Margen Aplicable a ser fijado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la Clase en su conjunto.
- o) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba, y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- p) Forma e Instrumentación de las letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- q) Importes de las Ofertas:
- 1. Tramo Competitivo: El importe Mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (V/N \$ 500.000) y múltiplos de valor nominal pesos cien mil (V/N \$ 100.000) por encima de dicho monto.
- 2. Tramo No Competitivo Personas Jurídicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho

- monto; y hasta valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (V/N \$ 499.000).
- 3. Tramo No Competitivo Personas Físicas: El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000) por encima de dicho monto y hasta un importe máximo de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (V/N \$ 499.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo (Tramo No Competitivo Personas Jurídicas/Personas Físicas) serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al margen de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo
- r) Forma de liquidación: Entrega contra pago a través de Argenclear S.A.
- s) Participantes: Podrán participar de las licitaciones: Inversores que sean personas físicas o inversores que sean personas jurídicas, a través de:
  - 1. Agentes del MAE y
- 2. Agentes de Bolsa pertenecientes a la Red de Agentes del Mercado y Sociedades de Bolsa de Valores de Buenos Aires y del Mercado de Valores de Córdoba por intermedio del Banco de Valores.
- t) Comisiones: Los Agentes que intervengan en la licitación de las Letras del Tesoro Clase 3 Serie III tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al cero coma cero dos por ciento (0,02%) sobre el valor nominal de Letras del Tesoro Clase 3 Serie III efectivamente adjudicadas y liquidadas en virtud de órdenes realizadas por cada uno de ellos y por cuenta y orden de terceros.
- u) Organizadores: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. MAE S.A.
- v) Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A y Banco de la Provincia de Córdoba
- w) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Rescate Anticipado: A opción del Emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- z) Legislación Aplicable: República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro podrán ampliarse, así como también declararse total o parcialmente desierta la licitación de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro, en virtud de las condiciones imperantes en el mercado.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Administración Financiera a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de que se aprueben las emisiones dispuestas en la presente Resolución, incluyendo sin limitación la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases de Letras del Tesoro. Asimismo, se autoriza a los señores Martín Prieto, D.N.I. 18.581.681, María José Llabot, D.N.I. 20.542.980, Franco Podingo D.N.I. 25.456.750 y Justo Maximiliano Erede, D.N.I. 24.344.984 para que indistintamente cualesquiera de ellos, suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a efectos de obtener la autorización de cotización y negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en la Bolsa de Comercio de Córdoba, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorregulado donde la Secretaría de Administración Financiera decida solicitar la autorización para cotizar y negociar las Letras, suscribir y efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A., e instrumentar la garantía establecida para las Clases de Letras del Tesoro a ser emitidas en virtud de la presente mediante la notificación notarial al Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 010 " A" . 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-093239/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS FE Y ESPERANZA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Emilia del Carmen Aguirre, D.N.I. N° 5.455.702, Angela Nelida Goyochea, D.N.I. Nº 10.447.273, Olga Suarez, D.N.I. N° 5.946.161,como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el DepartamentoAsociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

RESOLUCION Nº 011 "A". 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-092287/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada"CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BALNEARIA", con sede legal en la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba, a los Señores: Víctor Rubén GRIFFA, D.N.I. N° 6.430.393, Sergio Damián CACERES, D.N.I. Nº 23.607.161, Danilo Alejandro *VAIRA,* D.N.I. 22.295.057,como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

RESOLUCION N° 012 " A" . 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-083950/2010. DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB LOS TALAS ASOCIACIÓN CIVIL", con sede legal en la Ciudad de Villa Dolores. Provincia de Córdoba, a los Señores: Carlos Roberto AGUIRRE, D.N.I. N°6.696.311, Ramón Armando ORIONE, D.N.I. Nº 6.671.704. Manuel Linardo LOPEZ. D.N.I. N° 6.695.790, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

RESOLUCION N° 013 " A" . 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-095304/2011, DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CORDOBA MOTO CLUB", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: RAUL IMGELMO. D.N.I. N° 11.559.659, RAUL ALBERTO BRUNO D.N.I. N° 22.224.150, LUCAS BRAVO, D.N.I. N° 24.703.053, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el ÁreaAsociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

RESOLUCION N° 014 "A". 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007095213/2011. RECHAZAR la denuncia obrante a fs. 2/24 del FU N° 2 formulada por lasSeñoras Patricia Susana López y Gloria Carolina Fiz en contra de la Señora Andrea Alejandra Iriarte, Presidenta de la "ASOCIACION CIVIL IRAM", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba conforme los considerandos precedentes

RESOLUCION Nº 015 " A". 08/02/2012. Segun Expediente Nº 0528-003651/2010 RECHAZAR la impugnación obrante al F.U. 3/4 del FU Nº 52 formulada por los Señores Sergio F. Etchepare, Orlando D. Daita y Juan José Peralta, ratificando la regularidad y eficacia de la AsambleaGeneral Ordinaria de fecha 13 de Mayode 2011 realizada por la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO SARMIENTO", con asiento en la localidad de Chaján, Provincia de Córdoba conforme los considerandos precedentes.

RESOLUCION N° 016 "A". 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-094114/2011. REVOQUESE la Resolución N° 438 "A"/ 11dictada en autos, manteniendo incólume la validez y eficacia de la Resolución N° 280 "A"/09dictada con fecha 11 de Junio de 2009 en Expte. N°0007-077196/2009.

RESOLUCION Nº 017 "A". 08/02/2012. Segun Expediente Nº 0007-095250/2011. OTORGASEPersonería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL NICOLAS BATALLA", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION Nº 018 " A". 08/02/2012. Segun Expediente Nº 0007-095330/2011. OTORGASEPersonería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL B° U.O.C.R.A.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 019 "A". 08/02/2012. Segun Expediente N° 0007-086094/2010. HACER LUGARa las denuncias formuladas a fs. 2/3 y 83/2 por vecinos de la ciudad de Alta Gracia y un grupo de asocios activos del Centro de Jubilados y Pensionados 19 de Mayo con sede legal en la ciudad de Alta Gracia Provincia de Cordoba. DESIGNAR como Comision Normalizadora de la entidad civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados 19 de Mayo", con sede legal en la ciudad de Alta Gracia Provincia de Cordoba, a los señores: Jorge Alberto BUSTOS DNI 12.035.389, Jose Nery BARANZANO NAYA DNI 92.311.828 y Norberto VILLARROEL L.E. 7.977.651, como integrantes de la misma quines deberan tomar posesión del cargo suscribiendo un acta ante el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Direccion.

AUTORIZAR su funcionamiento de sesenta (60) dias habiles, plazo en el cual debera convocar a Asamblea general Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la Entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Resolucion N° 831. 21/11/2011. Según Expediente N° 0416-061376/11. APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones", obrante a fs. 6/9 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE PANAHOLMA -DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ESCUELA JUAN GREGORIO LAS HERAS DEL PARAJE PACHANGO- DPTO. SAN ALBERTO", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Resolucion N° 832. 21/11/2011. Según Expediente N° 0416-062465/11. APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 4/26 del F.U 2 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LA PAMPA, la eiecución de la obra "MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE LA PAMPA – CAPTACION DE AGUA Y CAMBIO DE CAÑERIAS - 2° ETAPA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 225.379,80), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Resolucion N° 833. 21/11/2011. Según Expediente N° 0416-057810/09. AUTO-RIZAR al Sector Tierras de esta Repartición a visar el Plano de Mensura presentado por el Sr. Julio Eduardo Cozzarin, en su carácter de Presidente del CLUB NÁUTICO CÓRDOBA, correspondiente a los inmuebles colindante con el Lago San Roque, identificados como 23-04-0104874/5 y 23-04-0353701/8, obrante en estas actuaciones, conforme al convenio de constitución de servidumbre de inundación.

Resolucion N° 836. 22/11/2011.Según Expediente N°0416-059634/10. APLICAR

a los Sres. Juan Carlos Romero y Víctor Guillermo Romero, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield n° 1068 de la localidad de San Marcos Sierras, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones nº 432/04, 666/05 y 515/07, prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR a los Sres. Juan Carlos Romero y Víctor Guillermo Romero por el término de CINCO (5) días a que cumplimente los recaudos legales exigidos bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones contenidas en el Art. 276° del Código de Aguas de la Provincia y en su caso de clausurar las instalaciones.

Resolucion N° 837. 22/11/2011.Según Expediente N° 0416-022615/98. APLICAR a la firma WAL MART S.A., una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 168º de la Lev 5589.prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, que de persistir en la omisión de la presentación de datos e informes tendientes a establecer las características de las perforaciones, se aplicará la sanción conminatoria prevista en el art. 276 del mismo cuerpo legal

Resolucion Nº 838. 22/11/2011.Según Expediente N° 0416-038882/04. APLICAR al Sr. MICHEL SAIZEIU, una multa de PE-SOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resoluciones 432/04, 666/06 y 515/07. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolucion N° 839. 23/11/2011.Según Expediente N° 0416-059114/10. APROBAR el Legajo Técnico de la Obra "OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LA ISLA Nº 1 - DPTO. TERCERO ARRIBA", obrante a fs. 7/52 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE PAMPAYASTA NORTE, la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LA ISLA Nº 1 - DPTO. TERCERO ARRIBA", por la suma de PE-SOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 386.199,47), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 54 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-